

REGLAMENTO (CEE) N° 628/86 DE LA COMISIÓN

de 28 de febrero de 1986

por el que se autoriza al Reino de España a aumentar temporalmente los derechos de importación de tortas de girasol de la subpartida arancelaria 23.04 B

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 75,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3801/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se determinan los derechos de base percibidos por la importación en España de determinados productos pertenecientes al sector de materias grasas ⁽¹⁾; ha fijado estos derechos a un nivel representativo de la campaña 1984/85; que la evolución reciente del mercado mundial ha obligado a España a aumentar sensiblemente los derechos reguladores percibidos por la importación de tortas de girasol; que es preciso, para evitar perturbaciones en el mercado interior de este Estado, autorizar a España el aumento de los derechos por la importación de estas tortas durante un periodo limitado;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reino de España queda autorizado a aumentar, para el periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 1986, los derechos de importación correspondientes a las tortas de girasol de la subpartida arancelaria 23.04 B del arancel aduanero común, con objeto de mantener los precios de dichas tortas en el mercado español a un nivel igual a aquél practicado hasta el 28 de febrero de 1986.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

(1) DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 33.